



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO</b>	
25 JUL 2022	
Recibido.....	135.....Hs.
Exp. N°.....	48560.....C.D.

LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE  
SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

CAPACITACIÓN PERMANENTE EN LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Artículo 1: Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional 27.671 de capacitación obligatoria, periódica y permanente en la “Cuestión de las Islas Malvinas” para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2: Promuévase la realización en toda la provincia las actividades tendientes a la concientización sobre la temática, conforme a lo previsto en el articulado de la ley nacional.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos del Frade  
Diputado Provincial.



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo Nacional reglamentó el 6 de julio de 2022 la Ley 27.671, que establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la "Cuestión de las Islas Malvinas" para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación e invitaba a adherir a las provincias.

Los fines de la presente ley se entiende como la Cuestión de las Islas Malvinas a la situación colonial en la que se encuentran las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes, parte integrante del territorio argentino, que desde 1833 son objeto de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido reconocida por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El material desarrollado por la autoridad de aplicación será de libre disponibilidad, contemplando su difusión y circulación para actividades de capacitación que quisieran replicarse en jurisdicciones públicas provinciales o municipales, así como en otros ámbitos privados de la República Argentina.

La autoridad de aplicación deberá garantizar, en el marco del proceso de confección de los lineamientos generales establecidos en el artículo 4° la participación del Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares correspondientes, creado mediante ley 27.558, las instituciones del sector académico y científico especializados en la materia, así como de la sociedad civil y sus organizaciones.

Los lineamientos generales deberán contemplar, como mínimo, información referida a los argumentos históricos, geográficos, ambientales, jurídicos y políticos que esgrime la Nación Argentina, en relación con la Cuestión de las Islas Malvinas, así como también deberán contemplar información relativa a la normativa nacional e internacional vigente.

Las personas deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen.

La autoridad de aplicación, en su página web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente ley en cada uno de los organismos dependientes de los poderes referidos en el artículo 1°, identificando a las personas responsables de garantizar su cumplimiento. A tales efectos, la autoridad de aplicación publicará en esta página web un informe anual sobre el cumplimiento de lo



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades del país que se han capacitado.

Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

El Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación de la presente ley, sostiene el artículo 12 de la ley por lo que creemos que debe seguirse el mismo concepto y sugerir que sea el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe quien decida la autoridad de aplicación.

Por estas razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.

Carlos del Frade  
Diputado Provincial.